



Sras/es Asistentes:

D^a. Magdalena Luque Canalejo
D. Rafael Arenas Rueda
D. Miguel García Rodríguez
D. José Laín Alcalá
D. Miguel Ángel Cortés Arenas
D. Alfonso Muñoz Cuenca
D. Francisco López Gavilán
D^a. Manuela León Peña
D. Julián Rupérez Cortés
D^a. Francisca Muñoz Galán
D. Juan Cortés Lozano

Secretaria Acctal.

D^a. Ana M^a Cabello de los Cobos
García

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 2017.

En Pedro Abad, siendo las 19,00 horas del día reseñado, se reunieron en primera convocatoria efectuada en forma legal, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, las/os Sras/es al margen reseñados, para tratar el Orden del Día objeto de la convocatoria.

Abierta la Sesión, por la Sra. Alcaldesa, se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es asistentes si había alguna observación que hacer al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por este Pleno el pasado 10 de febrero de 2017, no habiendo ninguna, esta quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión.

PUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF., se dio cuenta de las resoluciones emanadas por esta Alcaldía desde la anterior sesión, comprensivas de los números de orden del 03/039/2017 de 8 de febrero al 02/067/2017 de 8 de marzo. El Pleno quedó enterado.

Así mismo, por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta de la siguiente correspondencia oficial:

- De la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sobre el acuerdo plenario, de fecha 25 de enero de 2017, relativo al "Impulso en el avance de la igualdad efectiva de la mujer".
- De la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sobre el acuerdo plenario, de fecha 25 de enero de 2017, relativo a las "Cláusulas Suelo".
- De la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sobre "Usos no agrarios de herbicidas químicos en la provincia de Córdoba".
- De la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sobre el acuerdo plenario, de fecha 25 de enero de 2017, relativo a la "Necesidad de un nuevo pacto local".
- De la FEMP, circular núm. 9/2017, sobre "Declaración de los Ayuntamientos en solidaridad con las familias de las personas desaparecidas sin causa aparente".

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Manifestándose por todos los Concejales su adhesión a esta declaración y que de ello se dé comunicación a la FEMP.

- De la Asociación de Antiguas/os Alumnas/os "Rafaela María", agradeciendo el donativo de este Ayuntamiento a esta asociación para el sostenimiento del Centro "Rafaela María" de Naga (Filipinas).

El Pleno quedó enterado.

PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPTE. NUM. 1/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2016.-

Previo dictamen favorable de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Económico, sesión de fecha 8 de marzo de 2017, por el Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, Concejales Delegados de Hacienda, se expone que estamos aún con el presupuesto prorrogado del 2016, y hay que hacer una modificación al mismo de 7.888,42 €, debido a que las obras que teníamos aprobadas por la Diputación para Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la prolongación de la C/ Sta. Rafaela María, eran de inversión municipal, la Diputación nos da la subvención y el Ayuntamiento con su aportación la completa, pero ahora la Diputación nos ha comunicado se van a ejecutar y adjudicar por ella, por lo que hay que transferirle el dinero de esa subvención al no ser ya una inversión municipal, y no puede ser del Capítulo VI, Inversiones Municipales, sino del Capítulo VII, Transferencias de Capital y al no haber consignación, es por lo que se crea la partida 459.76100, que es a Diputación Provincial, por ese importe, y financiándose de la partida 241.62200, del capítulo VI, el presupuesto no varía tan solo es un traspaso de fondos y de esa forma poder certificar que este Ayuntamiento dispone de fondos para hacer esa transferencia.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de todos los Sres/a Asistentes, 11 votos a favor, 5 del Grupo Municipal de IULV-CA, 4 del Grupo Municipal del PSOE y 2 del Grupo Municipal del PP.

PUNTO CUARTO: MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS ANTE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

"MANIFIESTO 8 DE MARZO. DIPUTACIONES ANDALUZAS

Las Diputaciones Andaluzas ante la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional. Las amenazas de involución provocaron que tres millones de personas en todo el mundo salieran a la calle el pasado 21 de enero para protestar contra el machismo.

El informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde el 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



género, a pesar de que la prevaricación del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, pero considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Cuando se cumple una década de la aprobación de la Ley Orgánica de Igualdad, la realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados, puesto que las prioridades políticas, así como los patrones sociales y de desarrollo económico, impiden en muchos casos la aplicación efectiva de esta Ley diluyendo sus efectos positivos.

Ante esa perspectiva, las Diputaciones de Andalucía seguimos comprometidas en el desarrollo de intervenciones públicas coordinadas que desencadenen transformaciones permanentes para lograr la igualdad real de las mujeres. Así, continuaremos actuando en tres esferas básicas e interrelacionadas, tal como sugiere la ONU: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos y la violencia; y el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres.

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando para evitar el retroceso de las políticas de igualdad, contando con todos los sectores sociales, y en especial, con el movimiento feminista, cuyo marco teórico nos sirve para defender los derechos de las mujeres desde su diversidad, y teniendo la lucha contra las violencias machistas como objetivo común.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad. Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, con todas sus letras, a la vez que necesitamos la implicación de la gente joven para proyecta un futuro de igualdad".

El Pleno quedo enterado.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO Y ESTANCIA DE AUTOCARVANAS.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, sesión de fecha 8 de marzo de 2017, por la Sra. Alcaldesa, se expone que es una ordenanza tipo presentada por la Federación Española de Asociaciones de Atocaravanistas. En el recinto ferial se ha hecho una zona para aparcamiento y estancia, tienen un tiempo limitado de estacionamiento para que no se convierta en un camping. También es para que la Policía Local y el Ayuntamiento podamos tener unos criterios por los que regirnos.

"ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO Y ESTANCIA DE AUTOCARVANAS

Exposición de motivos:

El autocaravanismo es un tipo de actividad turística en auge en toda Europa con más de 2.000.000 de vehículos, y España continúa un ascenso continuo, estimándose en la actualidad unas 40.000 autocaravanas, censadas.

Este tipo de turismo, consistente en el desplazamiento itinerante en un tipo de automóvil específico que permite estacionar/pernoctar en un lugar determinado por tiempo definido.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Este establecimiento temporal ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen (pudiendo así entrar en conflicto con la calidad de vida de los habitantes del Municipio), y para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

En este marco, el Ayuntamiento de Pedro Abad, como responsable entre otros de los servicios de seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, ha de regular esta situación, teniendo en cuenta que esta normativa no afecta en ningún modo a las regulaciones que desde las administraciones jerárquicamente superiores se efectúan sobre las actividades de turismo.

Dicha normativa estipula las condiciones necesarias para realizar una acampada regulada con caravana, lo cual es diferente a realizar un aparcamiento y estancia regulado con autocaravana. Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

El Ayuntamiento de Pedro Abad establece un estacionamiento con servicios, delimitado y señalizado en el que únicamente las autocaravanas pueden aparcar previo pago o no de un canon que se establecerá previamente, por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados como desagüe de aguas residuales y agua potable y contenedores de residuos sólidos, así mismo en estos estacionamientos, se respetará la prohibición de establecer algún enser fuera del perímetro de la autocaravana, (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores), completando así a la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente, la cual posibilita tanto el estacionamiento y la estancia como la posibilidad de promoción por parte del Ayuntamiento de lugares específicos de aparcamiento de vehículos como las autocaravanas.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada que se establezca, para el aparcamiento o estacionamiento y estancia de autocaravanas dentro del área de aparcamiento perteneciente al Municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida tanto en el aparcamiento reservado para autocaravanas, como en cualquier vial en caso de no haber zona específica de estacionamiento de autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

Artículo 3.- Acampada libre.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Se considera que una autocaravana o vehículo similar está acampada en los siguientes supuestos:

3.1.- Cuando la autocaravana o vehículo similar no sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas sino que se han desplegado dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, u elementos similares que permita afianzar el vehículo en el terreno o lugar donde se encuentre parado.

En los casos, como cuando el estacionamiento está situado en pendiente o con una inclinación lateral pronunciada, los calzos en las ruedas están justificados en aras de mejorar la seguridad del vehículo.

3.2.- Cuando la autocaravana o vehículo similar ocupe más espacio que el de la autocaravana cerrada; es decir cuando se observen ventanas abiertas (batientes o proyectadas) que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores), así como la presencia de otros elementos tales como mesas, toldos extendidos, sillas, etcétera que indiquen que no se trata de una simple parada o estacionamiento.

En aquellos casos en los que la apertura de ventanas no suponga un peligro para el tráfico rodado o para otros usuarios de la vía se permitirá la apertura de las mismas.

En cualquier caso, la simple apertura no será elemento suficiente para suponer que el vehículo se encuentra acampado debiendo el agente especificar en la denuncia, caso de imponerse, todos los elementos que determinen que nos encontramos ante una acampada y no ante un simple estacionamiento.

Artículo 4.- Aparcamiento o Estacionamiento de autocaravanas.

Las autocaravanas estacionarán si existieren preferentemente en las zonas publicas habilitadas al efecto, sin perjuicio de que puedan hacerlo en el resto de viales en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo de similares características, y siempre que no entorpezcan el tráfico, ni se obstaculice de forma notoria la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en el centro histórico de la localidad.

Tanto la parada como el estacionamiento se han de ejecutar de forma adecuada de conformidad a las normas de tráfico y en ningún caso podrá constituir peligro u obstáculo para la circulación de otros vehículos y usuarios de la vía pública.

Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de que se encuentre o no personas en su interior:

4.1.- Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas como lo haría estando circulando, sin que estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio.

4.2.- No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor del perímetro del vehículo, (delimitado éste por los espejos retrovisores), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



4.3.- No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o la calefacción y /o extractor de humos a través de la chimenea, o se lleven a cabo conductas incívicas.

4.4.- No emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en períodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local.

4.5.- Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras el únicamente el área establecida o los bornes y/o puntos ecológicos, manteniendo la limpieza de la misma.

Artículo 5.- Uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas.

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas será sometida a las siguientes normas de uso:

5.1.- Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.

5.2.- El aparcamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general para los usuarios, previo pago o no de un canon que en su caso, se establecerá previamente.

5.3.- Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

5.4.- En ningún momento las autocaravanas realizará ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza y cumplirán las estipulaciones del Artículo 4 para estar correctamente aparcados.

5.5.- Los usuarios dispondrán de un periodo de tiempo limitado y hasta 72 horas (cada Ayuntamiento, establecerá el periodo de tiempo que estime oportuno) a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento.

Esta estancia será inspeccionada por la Policía Local, o personal designado al efecto, la cual obligatoriamente será informada de los casos de fuerza mayor o necesidad en los cuales la estancia supere el tiempo máximo permitido.

5.6.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso. Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículos.

5.7.- Los usuarios de la zona de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.

5.8.- Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Pedro Abad los servicios disponibles en las proximidades de la zona de aparcamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



autocaravanas así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.

5.9.- El Ayuntamiento de Pedro Abad podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.

5.10.- El aparcamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Pedro Abad responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

Capítulo II.- Inspección y régimen sancionador.

Artículo 6.- Inspección.

Las labores de inspección, en lo referente al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, corresponderán al Cuerpo de la Policía Local a través de sus Agentes y/o personal designado al efecto por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador.

7.1.- El procedimiento se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público

7.2.- La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es este Ayuntamiento, o bien, delega en (Entidad en la que tenga delegada en su caso el cobro de sanciones)

7.3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

7.4.- Si no hubiera recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves. El importe de las infracciones se establece de 100,00 € a 750,00 € dependiendo de las que la infracciones sean leves, graves o muy graves. Anexo I.

8.1.- Se consideran infracciones leves:

a).- Exceder del tiempo máximo de estacionamiento conforme a la presente Ordenanza. En primera instancia se requerirá al titular de la autocaravana o

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



vehículo similar para que abandone la zona d estacionamiento advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

Cuando existan razones objetivas y fundadas para prorrogar el estacionamiento, los Agentes de la Autoridad tendrán en cuenta las especiales circunstancias que lo motivan debiendo tomar nota de la marca y modelo del citado vehículo con el apercibimiento de que dispone de 24 horas más para subsanar la causa que motiva el retraso en el abandono de la zona de estacionamiento.

b).- Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos de la localidad de Pedro Abad.

En primera instancia se requerirá al titular de la autocaravana o vehículo similar para que abandone la zona de estacionamiento advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

c).- Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos tales como generadores en horarios propios de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

d).- Emitir ruidos molestos como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las diez de la noche y las ocho de la mañana o durante períodos excesivamente largos.

e).- En general, cualquier incumplimiento de esta ordenanza que no sea considerado expresamente infracción grave o muy grave.

8.2.- Se consideran infracciones graves:

a).-Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora.

b).- Se tipifica de falta grave la comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

c).- Encender fuego y realizar barbacoas o cocinar en el exterior de los vehículos mediante el uso de cualquier artilugio.

8.3.- Se consideran infracciones muy graves.

a).- La emisión de fluidos contaminante durante la marcha, parada o estacionamiento.

b).- La evacuación de aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

c).- Si el fluido emitido al exterior fuera deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera un peligro para el resto de usuarios de la vía pública y/o un evidente deterioro del entorno urbano o paisajístico el causante estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada a su estado óptimo. Caso de no poder hacerlo con los medios adecuados, el Ayuntamiento asumirá dichas tareas con la consiguiente repercusión económica al infractor.

d).- Se tipifica como falta muy grave la comisión de dos faltas graves en el período de un año.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



8.4.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que corresponda. El pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización y reducirá el importe de la sanción económica en el 25%, en el acuerdo de iniciación deberá constar esta disposición.

Artículo 9.- Prescripción de las infracciones y Sanciones

9.1.- Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

9.2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

9.3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 10.- Medidas cautelares.-

10.1.- Procederá la inmovilización, en la vía pública o lugar en el que se encuentre estacionado o acampado el vehículo cuando, con motivo de una infracción a la presente Ordenanza, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español. En este supuesto el Agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo, hasta que se deposite por el infractor el importe de la multa, o garantice su pago por cualquier medio admitido en derecho. Dicha inmovilización quedará sin efecto tan pronto como se subsane los motivos que la causaron.

10.2.- Cualquier otra que se encuentre contempladas en la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente en el Municipio de Pedro Abad.

Artículo 11.- Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

El titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tendrá el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

Si incumpliere esta obligación, en el trámite del procedimiento oportuno, será sancionado con multa de 180,00 euros como autor de una infracción grave.

Disposición Final:

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, junto con el texto íntegro de la misma.

ANEXO I

CUADRO DE SANCIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA
DEL APARCAMIENTO Y ESTANCIA DE AUTOCARAVANAS

Art.	Apdo	Opc	Tipo	Hecho denunciado	Importe €
1	-	-	LEVE	Prohibido acampar (sacar elementos fuera del límite de la autocaravana) contraviniendo lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora	100,00
8	1	a	LEVE	Exceder el tiempo máximo de estacionamiento (Se requerirá al titular advirtiéndole de la sanción en caso de su incumplimiento)	100,00
8	1	b	LEVE	Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos (Se requerirá al titular advirtiéndole de la sanción en caso de su incumplimiento)	100,00
8	1	c	LEVE	Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos tales como generadores en horarios de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos	100,00
8	2	a	GRAVE	Cualquier de los puntos que contravengan el art. 5 de la presente Ordenanza	300,00
8	3	a	MUY GRAVE	Emisión de fluidos contaminantes durante la marcha, parada o estacionamiento	500,00
8	3	b	MUY GRAVE	Evacuar aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados para ello	500,00
8	3	c	MUY GRAVE	Si el fluido fuera deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera peligro para el resto de los usuarios, además de la sanción estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada	750,00

Código seguro de verificación (CSV):



332D B136 E677 AED1 3CA2

332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de todos los Sres/a Asistentes, 11 votos a favor, 5 del Grupo Municipal de IULV-CA, 4 del Grupo Municipal del PSOE y 2 del Grupo Municipal del PP.

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE "ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BDS CONTRA EL APARTHEID ISRAELI.-

Por el Sr. Arenas Rueda, Concejal de IULV-CA, se da lectura a la moción, que presenta su Grupo Político, la cual se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación que se vive en los territorios palestinos ocupados por Israel genera inquietud e indignación. Un gran parte de la población palestina sufre las consecuencias de la política de los gobiernos israelíes que desoye las resoluciones de los organismos internacionales y causa gran sufrimiento a la población civil.

No hay barbarie que justifique la situación que vive la población en los territorios palestinos. Pese a los diferentes informes, resoluciones y acuerdos internacionales, la ocupación de sus tierras por nuevas colonias es creciente mientras sufren la revocación de permisos permanentes de residencia, demoliciones de sus viviendas, prohibición para realizar actos sociales y culturales, detenciones administrativas y otras formas de represión como el no reconocimiento de facto de la igualdad de derechos para los ciudadanos palestinos y los judíos dentro de Israel que han sido calificadas por diferentes organismos y ONG's como apartheid. Así mismo, Israel niega el derecho al retorno de las personas refugiadas incluso cuando son víctimas de las guerras como la que asola a sus vecinos sirios.

El Parlamento Europeo aprobó el 17 de diciembre de 2014 una resolución en la que apoya el reconocimiento del Estado de Palestina y la solución de dos estados basados en las fronteras de 1967 y en la capitalidad de Jerusalén para ambos, con la convivencia en paz y seguridad entre un Estado de Israel seguro y un estado Palestino independiente, democrático, contiguo y viable, sobre la base del derecho de autodeterminación y del pleno respeto del Derecho Internacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Unión Europea, ateniéndose al Derecho Internacional, no reconoce la soberanía de Israel sobre los territorios ocupados por este país desde junio de 1967, a saber, los Altos de Golán, la Franja de Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén Este, y no los considera parte del territorio israelí. En este sentido, muchos de los países miembros han manifestado que la continuada expansión ilegal de los asentamientos israelíes en territorios palestinos amenaza la perspectiva de alcanzar un acuerdo de paz justo y definitivo.

El 12 de noviembre de 2015 el Diario Oficial de la Unión Europea publicaba una nota interpretativa sobre la indicación del origen de las mercancías procedentes de los territorios ocupados por Israel que obliga a etiquetar los productos o servicios procedentes de estos señalando claramente su origen. Indica la resolución que debe señalarse expresamente "asentamiento israelí" para evitar inducir a error a los consumidores en cuanto al origen real de los mismos. La Unión Europea recuerda que "de conformidad con la legislación de la Unión sobre la protección de los consumidores, la indicación del origen es obligatoria cuando

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



constituya información sustancial, según el contexto, para tomar una decisión sobre una transacción con el debido conocimiento de causa y, en consecuencia, su omisión haga o pueda hacer que el consumidor medio tome una decisión sobre una transacción que de otro modo no hubiera tomado.

Por ello, se somete al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad

1.- Manifiesta su adhesión y apoyo a la resolución del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2014 por la que se reconoce al Estado de Palestina.

2. Muestra su solidaridad con la población de los territorios ocupados instando a la ONU a garantizar su protección y a obligar a Israel a cumplir la legalidad internacional.

3.- Declara al Municipio de Pedro Abad Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELA) y lo difundirá entre la ciudadanía.

4.- El Ayuntamiento de Pedro Abad, fomentará la cooperación con el movimiento BDS (Boicot, desinversiones y sanciones) articulando a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y provincial a través de la Plataforma Córdoba con Palestina.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte acuerdos en el mismo sentido de los recogidos en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Europeo, a las Embajadas de Israel y Palestina en España, al Gobierno de la Nación y al de la Junta de Andalucía".

En turno de debate, por el Sr. Arenas Rueda, Concejal de IULV-CA, se expone que lo que nuestro Grupo solicita es que nos acojamos a lo que a dicho la Unión Europea, no es una cuestión partidista, sino de que se apliquen unas leyes.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, la ONU cuando termino la II Guerra Mundial acordó crear el estado de Israel en territorio palestino, y se repartieron casi el 50% del territorio, incluso Jerusalén fue dividida. Este acto solidario de Palestina de acoger a los israelíes en su territorio no ha sido respetado por estos, quienes incluso se han apoderado de gran parte de Palestina. Esto nos afecta a todos los países occidentales. Israel cuenta con el apoyo de Estados Unidos y creemos que el nuevo Presidente de este país va a seguir en contra de los palestinos, los israelíes tienen mucho poder en Estados Unidos. Hay muchos acuerdos de la ONU y del Parlamento Europeo que admiten la existencia del Estado de Palestina y que son desatendidos por Israel.

Pedimos que la reserva de voto de la Junta de Portavoces, se vuelva en un voto favorable, es un acuerdo unánime de la Unión Europea, donde estamos representados, y también por la política exterior.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, este acuerdo parte de la Unión Europea, pero los puntos incluidos, no vienen todos de la UE. En realidad esto proviene del

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Grupo de Izquierda Unida de la Diputación Provincial, donde se ha votado. Como representante del Grupo Municipal del PP, y tal como se hizo en la Diputación, quiero que se admita votar por separado los distintos puntos de esta moción. Votaremos a favor de los apartados 1 y 2 del punto primero y los demás en contra, y si no lo admiten, votaremos todo en contra.

Sr. López Gavilán, Concejal del PSOE, ratificamos, en parte, lo que ha dicho el Sr. Arenas, de que esto ya está legislado por el Parlamento Europeo, que reconoce el país palestino. Esto viene incluso antes de la II Guerra Mundial y son muchas las resoluciones de distintos organismos condenando las actuaciones de los diferentes gobiernos israelíes contra la población palestina, y no han resuelto nada. Aprobemos lo que aprobemos, tampoco vamos a resolver el problema

Nuestro partido en Diputación aprobó todos los puntos, pero nosotros vemos que hay dos puntos que no podemos apoyar. Alguien me puede explicar lo qué es apartheid? Es la separación de personas por motivos raciales o étnicos. Quiere decir que si un israelí viene a Pedro Abad no lo vamos a dejar que se quede? Creemos que los dos puntos fundamentales de esta moción son el apartado 1º y 2º del punto primero. Y por su puesto mostrar nuestra solidaridad con el pueblo palestino que es el que esta machacado, lo cual no quiere decir que todos los israelíes sean los culpables.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, lo que planteamos y queremos es un espacio libre de apartheid, de no permitir que por parte de los israelíes aquí en Pedro Abad, se desarrolle una política en contra de los palestinos y en defensa del apartheid, de segregar y aislar a los palestinos.

Sr. López Gavilán, Concejal del PSOE, esto va en contra del derecho de las personas a no ser discriminadas por su religión u opinión.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, creo que no entienden lo que planteamos, que es no permitir que lo que se llama apartheid israelí se practique en Pedro Abad, la política de segregación o arrinconamiento a los palestinos.

Sr. Muñoz Cuenca, Portavoz del PSOE, entonces da lo mismo si quien lo practica es un israelí o un polaco. Es como si decimos apartheid independentista? Si viene un catalán aquí, ya todos van a ser independentistas? Declarar a Pedro Abad como un espacio de apartheid independentista?

Sr. López Gavilán, Concejal del PSOE, deberíamos aprobar el punto tercero, y no los apartados 3 y 4 del punto primero que creemos están incitando al odio y la discriminación.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, espacio libre no significa ir contra nadie, sino un lugar donde no se permita la defensa del apartheid israelí contra Palestina.

Sr. López Gavilán, Concejal del PSOE, es como si nos dice que en Pedro Abad está prohibido matar, eso está recogido en la Constitución Española, al igual que nadie puede ser discriminado por ser judío o palestino.

Sr. Arenas Rueda, estamos tergiversando las palabras y cada uno le da la interpretación que cree oportuna. El punto tercero está muy claro. En cuando al apartado cuatro, que es que el Ayuntamiento de Pedro Abad fomentara la cooperación con el movimiento BDS(boicot, desinversiones y sanciones).Hay empresas israelíes

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



metidas en ese movimiento y vendiendo en España con ese sello BDS. No estamos en contra de los israelíes, sino de las políticas que están desarrollando los gobiernos distintos en Israel. Hay empresas israelíes que están vendiendo en Europa con el sello BDS para que quien lo compre sepa que está comprando cosas a una empresa israelí que no está colaborando con el apartheid que practica su gobierno.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, vuelvo a insistir, espacio libre de apartheid no significa ir contra los israelíes. Por nuestra parte no hay inconveniente en admitir que no haya un voto conjunto, sino que podamos votar a favor o en contra de los distintos puntos.

Pasado el punto a votación, por unanimidad de todos los Sres/as. asistentes se acuerda que la votación sea punto por punto y apartado por apartado, siendo el resultado el siguiente:

Punto Primero, apartados uno: 11 votos a favor, 5 de IULV-CA, 4 del PSOE, y 2 de PP.

Punto Primero, apartado dos: 11 votos a favor, 5 de IULV-CA, 4 del PSOE, y 2 de PP

Punto Primero, apartado tres: 5 votos a favor de IULV-CA, y 6 votos en contra, 4 del PSOE y 2 del P

Punto Primero, apartado cuatro: 5 votos a favor de IULV-CA, y 6 votos en contra, 4 del PSOE y 2 del PP

Punto Segundo, ser insta al Gobierno de la Nación a que adopte acuerdos en el mismo sentido de lo recogido en los apartados uno y dos del punto anterior que son los que se han aprobado.

Punto Tercero, dar traslado de estos acuerdos, apartados 1 y 2, del punto primero, que son los aprobado, al Parlamento Europeo, a la Embajadas de Israel y Palestina en España, al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía

PUNTO SEPTIMO: MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE "RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SEVICIO DESANTENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCIA LEGISLE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACION EN NUESTRO TERRITORIO"

Por el Sr. Arenas Rueda, Concejel de IULV-CA, se da lectura a la moción, que presenta su Grupo Político, la cual se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se está dando un auge importante en toda España de las gasolineras desatendidas, es decir sin personal durante las 24 horas, o las de tipo híbrido que sólo tienen a una persona durante el día y ninguna en el turno de noche. En la actualidad ya hay más de 500 en toda España según la patronal del sector. Unos establecimientos que prescindiendo totalmente de personal llegan a vender el combustible hasta un 10% más barato ejerciendo así una competencia brutal con las que si tienen personal.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Las consecuencias son claras con este tipo de competencia salvaje según denuncian los sindicatos, las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios y la propia patronal. Al no haber personal afecto a la instalación y en caso de incidente o emergencia no hay nadie que pare o bloquee el surtidor. Por tanto son instalaciones más peligrosas que las normales.

Constituyen una amenaza para el empleo porque destruye puestos de trabajo al no contar con ninguna persona en sus instalaciones. La propia patronal, los sindicatos y los consumidores han señalado que más de 30.000 empleos pueden estar en riesgo en todo el territorio nacional.

En este tipo de instalaciones no se cumplen los estándares de accesibilidad, vulnerándose así los derechos de las personas con discapacidad que tendría dificultades para repostar o incluso que no podrían hacerlo.

Hay además un perjuicio claro para las personas consumidoras y sus derechos ya que no podrían exigirlos sin personal en las estaciones. Además se impide las inspecciones no rutinarias pues el inspector tiene que avisar con antelación cuando la va a practicar (algo que no ocurre en las gasolineras normales).

Madrid se convirtió hace poco en la octava comunidad autónoma que pondrá fin en España a las llamadas estaciones de servicio desatendidas. Las restantes que han optado por esta medida son Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y la Comunidad Valenciana.

Andalucía en su legislación prohibió que estuvieran desatendidas en horario diurno pero no así en horario nocturno, consolidando así un modelo de gasolineras de autoservicio de carácter mixto. Todo ello se regula en el "Decreto 537/2004 de 23 de noviembre por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministros a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares".

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, propone al Pleno para su aprobación, si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- El Pleno manifiesta su oposición a las estaciones de servicio desatendidas por el perjuicio que conlleva para el empleo, para la seguridad, para las personas con discapacidad y para los derechos de los consumidores y usuarios. Y porque no permiten un ejercicio de la función inspectora de sus instalaciones de la administración competente a cualquier hora del día y sin previo aviso.

2.- Se acuerda instar a la Junta de Andalucía a que regule con urgencia la prohibición de este tipo de instalaciones, par parar su proliferación, extendiendo la obligatoriedad de tener personal de atención a los usuarios en todo el período en el que permenezcan abierta al público, como ya han hecho las Comunidades Autónomas de Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y la Comunidad Valenciana, y más recientemente la de Madrid.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que incentive y aumente la función inspectora de las gasolineras de autoservicio debido a que existen casos en los que no se están cumpliendo ni siquiera el Decreto 537/2004 en cuanto a la obligatoriedad de mantener personal en horario diurno.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



4.- Enviar esta iniciativa a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP".

En turno de debate, por el Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, yo creo que a todos/as, en su día, nos sorprendió cuando llegábamos a una estación de servicio para repostar y veíamos con sorpresa que, en muchas, éramos nosotros mismos los que nos tenían que suministrar el combustible. Yo creo que al igual que se exige un carnet para manipular alimentos, también deberían exigirnos un carnet para poder manipular con combustible, pues hay un riesgo para nuestra salud y falta de seguridad para quien utiliza una manguera. Pero aquí lo soportamos todo. Además el servirnos nosotros la gasolina no hace que el precio de esta sea más barato. Pero ahora con los nuevos surtidores, se da un paso más adelante, y si no tomamos medidas y nos quejamos esto se va a extender. Esto, y como dice la moción, influye también en el paro, y el precio no baja. Esto es como si vas a un restaurante y tu te preparas la comida, te la sirves, recoges y luego lo pagas. Tenemos que decir basta ya a que nos avasallen, y sobre todo por nuestra seguridad ya que estamos corriendo un gran peligro al utiliza mangueras con combustible. Y como dice la moción y los minusválidos, qué hacen?, como se bajan, se desplazan y van al cajero y cómo se sirven el combustible? Creemos que es una moción que va en defensa de los españoles/as y más concreto de los andaluces/as, y como representantes de los perabeños/as creo debemos manifestar nuestra queja ante esta situación y pedir a la Junta de Andalucía que tome medidas, como otras comunidades ya lo han hecho, y regule esta situación de abuso que se está dando cada vez más.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, nosotros en parte estamos de acuerdo con la exposición de motivos de esta moción y con lo que Ud. ha dicho. Pero también es cierto que la tecnología avanza, hemos vivido el avance de internet. Para los jóvenes hoy sería impensable un mundo sin internet, sin GPS, nosotros hemos vivido sin esos avances sin esas herramientas. Por un lado es cierto lo de la seguridad, pero en cuanto a lo de los minusválidos, hay algunas adaptadas, pero yo he visto como se han bajado del coche, han ido al cajero y se han servido ellos mismos como Ud. y yo.

Poner barreras en este campo a mí no me gusta, el mundo empresarial es un poco libre, obligar a que se mantenga el mismo modelo de toda la vida, yo no lo contemplo. Que Ud. no está de acuerdo con ese modelo de venta de gasolina, pues no las use. Ud. puede ver en google las que son de un tipo u otro. Yo cuando pusieron las de libre disposición, iba también a esas gasolineras, pero suelo ir, más a menudo, donde me la sirven aunque sea un céntimo más cara. Y como Ud. ha dicho de los restaurantes, decirle que ya existen este tipo de restaurantes donde uno se cocina lo que quiere y luego se recoge, es el avance, la evolución.

Por lo tanto nuestra postura va a ser la abstención, no estamos ni a favor ni en contra, no encontramos los suficientes motivos, puestos en una balanza que se declinen a favor o en contra.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, es indudable que ante el avance tecnológico no vamos a poner barreras, pero en este caso estamos hablando de un aumento considerable de costos, a costa de que cada vez hay menos empleados en las estaciones de servicios y de que los consumidores tengamos que hacer un trabajo que antes lo hacían ellos. Solo por solidaridad con los que sirven la gasolina, ya es un motivo para protestar y no quedarnos impasibles. Esto no es un avance tecnológico, sino ahorro de costos a costa de menos trabajadores y más parados, y el precio es el mismo, pero claro si no nos gusta vamos a otra, pero el problema es que esto se está extendiendo cada vez más y llegará el momento en que no podemos elegir porque no hay una gasolinera donde nos sirvan; y someter al minusválido, que ya de por si tiene un problema añadirle otro como es que se tenga

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



que bajar del coche, ir al cajero, servirse la gasolina, y decir que no pasa nada, son cuestiones que yo no comparto. Esto es un abuso, no lo confundamos con el avance, a Ud. le gustaría, por ejemplo, que aquí en los Abades el personal que hay en la estación de servicio lo pusieran en la calle y que Ud. tuviera que servirse la gasolina?. A este paso tendremos que ir a los supermercados y cortarnos nosotros los filetes, envolverlos y pagarlos.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, yo no quiero que despidan a nadie. Ya hay muchos supermercados que no tienen cajeras, pagas tu. Antes las aceitunas se tiraban con las varas y ahora son con máquinas.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, son cosas diferentes, aquí estamos hablando de manipular combustible.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, hay algún caso donde haya pasado algo? Yo no tengo conocimiento de ninguna catástrofe por que alguien se haya servido gasolina.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, ha habido casos de que ha explotado el surtidor.

Sra. Presidenta, indicar, con respecto a lo que decía el Portavoz de IULV-CA, no es lógico que para limpiar el suelo de la guardería le exijan el carnet de manipulador de alimentos u otro tipo para esas cosas, está visto que esto va enfocado solo para obtener más ganancias las grandes compañías.

Sr. Muñoz Cuenca, Portavoz del PSOE, estamos de acuerdo con la moción, exposición de motivos y los argumentos que aquí se han dado para apoyar esta moción. Yo estoy en defensa de los avances, pero una cosa es el avance y otra las dificultades para la manipulación de sustancias peligrosas que ponen en riesgo la seguridad de las personas y la solidaridad con las personas discapacitadas, pues aparte de que puedan o no puedan, la dificultad que tienen es mucho mayor que la de cualquier otra persona normal o mayor, se encuentran que muchas veces tienen que hablar con una máquina.

Una cosa son los avances, pero hay que ofrecer unos servicios para personas que no tienen esa capacidad, y aquí no existe ese servicio. Una persona que tenga discapacidad o no tenga capacidad para utilizar ese servicio, no tiene por que irse a otra donde se la sirvan o ir con alguien que lo entienda. Una cosa es el avance y otra las dificultades e impedimentos que se están poniendo en esas estaciones de servicio.

En el campo, como Ud. dice, los que trabajan llevan su carnet de fitosanitarios y de manipulación, es decir, están preparados. Lo que pasa es que en la moción, se insta a la Junta de Andalucía, nosotros tenemos el diario de sesiones de Parlamento de Andalucía, donde en Julio de 2016, por parte del Grupo Socialista se presento esa moción para las gasolineras desatendidas, y allí se debatió y la propuesta iba dirigida a que fuera el Gobierno de España el que la regulase y pusiera orden en las distintas Comunidades Autónomas, ya que en unas se aplica y en otras no. Y allí, en el Parlamento de Andalucía, el Portavoz de IULV-CA, apoyo esa moción de instar al Gobierno de la Nación.

Independientemente de si las competencias son del Gobierno de la Nación o del de la Junta de Andalucía el regular o legislar esta cuestión, y si al final le corresponde a la Junta de Andalucía, nosotros vamos a apoyar esta moción en todos sus puntos, sin ninguna matización.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, agradecer el apoyo a esta moción, lógico y comprensible por parte del Grupo Socialista. Tan solo aclarar que la Junta tiene el Decreto 537/2004 de 23 de noviembre, donde se regulan los derechos de los consumidores y usuarios, debemos pedir que se vigile que se cumpla este Decreto, incluso que se varíe para prohibir el desarrollo de estas nuevas actividades. Fijese los pasos tan grandes que se han dado para eliminar barreras arquitectónicas y facilitar la movilidad de las personas, que tienen minusvalía o están impendidas por la edad, etc. y ahora aquí nos parece lógico que se aumenten las dificultades, se está invirtiendo mucho para facilitar la movilidad y quitar dificultades y ahora al PP le parece lógica esta campaña.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, aquí por ejemplo los minusválidos no puede acceder al Salón de Plenos.

Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, a mi no me parece bien eso y le doy la razón, pero a Ud. le parece bien el tema de las gasolineras; estamos trabajando en ello, estamos modificando muchos acerados, nos dejaron un Ayuntamiento inacabado.

Sr. Muñoz Cuenca, Portavoz del PSOE, tenemos que cubrir las necesidades de todo el mundo, una persona mayor no tiene esa capacidad y que pasa que por eso no pueden echar gasolina?

Sra. Alcaldesa, espero que la Portavoz del PP, entienda que nuestra postura es de que esto es un impedimento para que las personas con una minusvalía puedan acceder a estos servicios.

Pasado el punto a votación este fue aprobado por la mayoría absoluta, 9 votos a favor, 5 de IULV-CA. y 4 del PSOE, y dos abstenciones del PP.

PUNTO OCTAVO.- OTROS ASUNTOS:

Por la Sra. Alcaldesa, se manifiesta que quiere incluir, con carácter de urgencia, una moción que nos ha llegado de la Coordinadora Andaluza de Solidaridad con Cuba y de la Asociación de Solidarios con Cuba "Vilma Espin".

Sr. Arenas Rueda, Concejal de IULV-CA, no es una moción de nuestro grupo, es un escrito que ha llegado a la Alcaldía de estas asociaciones. Podía haber sido una moción conjunta de los tres grupos, porque así se ha aprobado en otros organismos, por ello solicitamos su inclusión en este Pleno.

Sometida a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia de su debate, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros declara la urgencia.

Por parte del Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, se da lectura a la moción, la cual se transcribe:

"Los grupos abajo firmantes, a tenor de la legalidad vigente, elevan a la consideración del próximo Pleno Ordinario de la Corporación, la siguiente MOCIÓN contra el bloqueo del Gobierno de EE.UU. de América contra Cuba.

Exposición de motivos:

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



En este último año se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones políticas, económicas y sociales entre los gobiernos de Cuba, y de los EE.UU. de América. La visita reciente del Presidente de los EE.UU. a Cuba ha sido un paso histórico que ha levantado muchas expectativas en ambos países en aras de unas nuevas relaciones bilaterales.

Sin embargo, la Resolución 69/5 de este año, de la Asamblea General de la ONU titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los EE.UU. de América contra Cuba" concluyó con 191 países a favor de la resolución y dos en contra, EEUU e Israel, sin ninguna abstención.

Esta es una expresión contundente de que todos los gobiernos del mundo solicitan que se levante el embargo a este país, y el municipio de Pedro Abad también quiere mostrar su compromiso con la proximidad y los vínculos fraternales e históricos que nos unen con el pueblo de Cuba.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a la consideración del Pleno la siguiente

Propuesta:

PRIMERA.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad muestra su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el gobierno de los EE.UU. de América mantiene contra Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Representación de la ONU en España
- Ministerio de Asuntos Exteriores de España
- Embajada de EEUU en España
- Consulado de Cuba en Andalucía
- Gobierno en Andalucía

En turno de debate por el Sr. García Rodríguez, Portavoz de IULV-CA, este escrito, que nos envían dos grupos solidarios y que se presenta al Pleno es para nos adhiramos a lo que proponen estas dos asociaciones. Es una moción no partidista ni de apoyo, mucho menos del régimen castrista, sino en de defensa de los cubanos/as que son los que están sufriendo durante muchos años, por unas causas u otras, una situación que por la política quizás sería diferente.

El Grupo de IULV-CA, vamos a dar nuestro apoyo a lo que se plantea en este escrito y la solidaridad con el pueblo cubano, y solicitar que Estados Unidos de fin a ese bloqueo, que no lo sufre el gobierno, sino los cubanos, los ciudadanos de a pie.

Sra. Muñoz Galán, Portavoz del PP, nosotros también la vamos a apoyar.

Sr. Muñoz Cuenca, Portavoz del PSOE, queremos hacer una corrección, porque eso también se ha tratado en la Diputación y hay un error en la exposición de motivos, donde habla de los 191 votos a favor y dos en contra, que son Estados Unidos e Israel, y ninguna abstención, eso no fue así, fue 191 a favor y dos abstenciones de Estados Unidos e Israel, esa rectificación se hizo en la Diputación Provincial. Con respecto a los acuerdos estamos a favor.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017



**AYUNTAMIENTO
DE
PEDRO ABAD**

Cl/ Espino, nº 75
Tlfno: 957 187 112
Fax: 957 186 420
www.ayunpedroabad.es

14630-PEDRO ABAD
(Córdoba)

Pasado el punto a votación, se aprueba por la unanimidad de todos los Sres/as asistentes, 11 votos a favor, 5 de IULV-CA, 4 del PSOE, y 2 del PP.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No de produjeron por ninguno de los Sres./as. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se les recuerda todos los Sres/as asistentes, que el próximo Pleno, y como se acordó en la Junta de Portavoces, será el día 21 de abril, levantándose la sesión, siendo las 20,20 horas del día anteriormente reseñado, de lo que yo, como Secretaria Acctal., doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

332D B136 E677 AED1 3CA2



332DB136E677AED13CA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR LA SECRETARIA/INTERVENTORA ACCTAL - Sra CABELLO DE LOS COBOS GARCIA ANA MARIA el
FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 4/4/2017